



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 187-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 9 de mayo de 2019

VISTO:

La Carta 09-2019-DIDTT, del Econ. OCTAVIO CESAR MARIN CHAVEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Eco. OCTAVIO CESAR MARIN CHAVEZ, servidor administrativo de esta universidad, solicita licencia sin goce de haber, del 22 de abril al 31 de diciembre de 2019 para realizar labor docente en el Departamento Académico de Ciencias Económica

Que, mediante Carta N° 020-2019-DIDTT-UNAS, de fecha 22 de abril de 2019, el Director de Innovación y Desarrollo, jefe inmediato del recurrente, solicita al Vicerrector de Investigación dar trámite la licencia solicitada por el Eco. OCTAVIO CESAR MARIN CHAVEZ;

Que, es atribución del Consejo Universitario, conceder licencia por períodos mayores de tres meses al personal docente y administrativo, tal como lo establece el literal q) del artículo 121° del Estatuto;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo establece: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente."*

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares; la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. En ese orden de ideas este colegiado acuerda otorgar licencia sin goce de haber, del 22 de abril al 22 de julio de 2019, al Eco. OCTAVIO CESAR MARIN CHAVEZ;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Otorgar, a su solicitud, licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, al Eco. OCTAVIO CESAR MARIN CHAVEZ, del 22 de abril al 21 de julio de 2019.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL